

## **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**

### **Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-5-04000-19-0087-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 87

### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	727,220.7
Muestra Auditada	705,341.2
Representatividad de la Muestra	97.0%

Se seleccionaron, para su revisión, ocho partidas presupuestales por las que se ejercieron 714,652.9 miles de pesos, de las cuales se revisó una muestra por 705,341.2 miles de pesos que representa el 97.0% del presupuesto total ejercido por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas por 727,220.7 miles de pesos, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Partidas Seleccionadas	Descripción de la Partida	Ejercido	Muestra
11301	Sueldos base	4,561.6	4,561.6
12201	Remuneraciones al personal eventual	87,294.8	87,294.8
15402	Compensación garantizada	21,140.6	21,140.6
27101	Vestuario y Uniformes	778.5	512.2
33903	Servicios Integrales	63,320.1	61,174.2
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	7,946.0	1,136.5
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	367.6	367.6
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	<u>529,153.7</u>	<u>529,153.7</u>
TOTAL		714,562.9	705,341.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023.

Los recursos ejercidos de las partidas presupuestales revisadas se encuentran integrados en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación funcional – Programática del Ramo 4 “Gobernación” de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2023, en el Tomo III, apartado “Información Presupuestaria”.

### **Antecedentes**

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional. Esto incluye, además de la búsqueda en vida, la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos, desde la perspectiva individualizada o generalizada mediante un enfoque masivo o a gran escala o, en su caso, de identificación humana complementario y de la operación de un Centro Nacional con competencia en todo el territorio nacional.

Dicho Órgano Administrativo Desconcentrado y las Comisiones Locales de Búsqueda de cada una de las entidades federativas se crearon del 16 de enero de 2018 al 26 de enero de 2023, en cumplimiento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017 y entró en vigor el 16 de enero de 2018.

### **Resultados**

1. Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, y en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las áreas administrativas de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el

manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de las partidas presupuestales objeto de fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Al respecto, se constató que las atribuciones de la CNBP se establecieron en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cuya actualización se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 2019; sin embargo, dicha Comisión no contó con un Reglamento Interior, con manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, ni con otro tipo de documento normativo en el que se establecieran las funciones, atribuciones y actividades que debían desarrollar las diferentes unidades administrativas que la integran, aun cuando han transcurrido seis años desde su creación (16 de enero de 2018); no obstante que en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas se estableció la obligación para que, en un plazo de 180 días, a partir de su entrada en vigor, es decir, al 15 de julio de 2018, la CNBP expidiera y armonizara las disposiciones reglamentarias que correspondieran, lo cual no se cumplió.

Al respecto, como resultado de gestiones iniciadas el 8 de abril de 2021, la CNBP proporcionó un oficio de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió el dictamen jurídico favorable del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de que dicha Comisión esté en posibilidad de continuar con los trámites correspondientes para su formalización; asimismo, la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas de la CNBP informó que, una vez aprobado y publicado el citado reglamento, se elaborarán los Manuales de organización respectivos, los cuales detallarán el marco de funcionamiento del resto de las áreas, y señaló que, al ser un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, en todo el territorio nacional, en el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, publicado en el DOF el 2 de junio de 2020, se establecieron las funciones y objetivos de esa Comisión.

Asimismo, mediante una nota informativa del 21 de mayo de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Normatividad y Transparencia de la CNBP informó que el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la SEGOB prevén objetivos y funciones para la CNBP, y que los perfiles de puestos de la Administración Pública Federal señalan las funciones, atribuciones y actividades necesarias que deben desarrollar las áreas. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, el Reglamento Interior y el Manual de Organización General de la SEGOB hacen referencia a las atribuciones y funciones de las direcciones generales de esa Comisión, pero no incluyen las de sus unidades responsables, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, mediante una nota informativa del 2 de julio de 2024, la CNBP informó y acreditó que:

- Su Reglamento Interior fue dictaminado favorablemente por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB el 17 de mayo de 2024 y por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 11 de junio de 2024, por lo que ha cumplido y concluido el proceso que le corresponde normativamente para su emisión.
- Con un oficio del 13 de junio de 2024 solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGOB que continuara con los trámites de dictaminación ante las instancias correspondientes.

Por otra parte, se comprobó que la estructura orgánica de la CNBP vigente en 2023 se aprobó y registró por la Secretaría de la Función Pública, mediante un oficio del 16 de febrero de 2023, así como que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público también la autorizó.

Se constató que la CNBP participa en el Comité de Control y Desempeño Institucional de la SEGOB cuando tiene asuntos a tratar.

Adicionalmente, se comprobó que la CNBP contó con el Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, así como con el Código de Conducta de la SEGOB, emitido en marzo de 2014 y actualizado el 11 de noviembre de 2023, ambos publicados en su Portal Institucional.

Por otra parte, se constató que, en 2023, la CNBP contó con su Programa Anual de Trabajo, en el cual se describió el área responsable, el objetivo, las actividades a realizar, las metas y avances, así como el porcentaje alcanzado durante el ejercicio 2023; así también, contó con su Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Adicionalmente, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas se estableció que los servidores públicos integrantes de la CNBP deberían de estar certificados y especializados en búsqueda de personas, de conformidad con los criterios que estableciera el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Al respecto, se comprobó que la CNBP emitió los criterios para la capacitación, especialización, certificación y renovación de la certificación, el 30 de septiembre de 2020, y sus modificaciones, el 9 de noviembre de 2021 y el 18 de marzo de 2022, los cuales estuvieron vigentes para el ejercicio 2023, y también eran aplicables a las personas servidoras públicas de las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas y de las Fiscalías Especializadas.

En conclusión, se determinó que, en términos generales, la CNBP contó con controles para sus operaciones; no obstante, no ha concluido la actualización de su Reglamento Interior y, por consiguiente, de sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, por lo que no cuenta con normativa que describa las funciones, atribuciones y actividades de sus Unidades Administrativas.

2023-0-04100-19-0087-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación dé seguimiento a la aprobación y publicación del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, a fin de contar con la normativa que describa las funciones, atribuciones y actividades de las Unidades Administrativas que integran dicha Comisión, para la posterior emisión de sus manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos.

2. Se constató que, en 2023, la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante un oficio del 12 de diciembre de 2022, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, y en el que se comprobó que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), mediante un oficio del 15 de diciembre 2023, le notificó a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) su presupuesto original por 1,097,235.0 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto original autorizado a la CNBP, por 1,097,235.0 miles de pesos, se modificó con ampliaciones por 1,339,639.8 miles de pesos y reducciones por 1,709,654.1 miles de pesos, por lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 727,220.7 miles de pesos, como se señala en el cuadro siguiente:

## MONTO EJERCIDO DEL PRESUPUESTO DE LA CNBP EN 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto modificado y ejercido
1000	Servicios Personales	87,022.5	187,364.7	152,105.5	122,281.7
2000	Materiales y Suministros	0.0	5,764.2	4,672.0	1,092.2
3000	Servicios Generales	198,791.1	110,520.2	234,618.2	74,693.1
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>811,421.4</u>	<u>1,035,990.7</u>	<u>1,318,258.4</u>	<u>529,153.7</u>
Total		1,097,235.0	1,339,639.8	1,709,654.1	727,220.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023.

Al respecto, se constató que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, y que los montos reportados, en los rubros original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, para la aplicación de los recursos se emitieron 753 Cuentas por Liquidar Certificadas por un total de 803,475.6 miles de pesos y se comprobó que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe, y que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto en tiempo y forma, y se reportaron reintegros efectuados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación por 76,254.9 miles de pesos,

correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, lo que dio como resultado un monto ejercido de 727,220.7 miles de pesos. La CNBP registró Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 583.2 miles de pesos, los cuales se aplicaron en tiempo y forma, y afectaron el presupuesto de 2023.

También se verificó que, el 5 de julio del 2022, la CNBP remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEGOB su anteproyecto de presupuesto por un total de 956,449.1 miles de pesos, el cual se realizó con base en la determinación, ejecución y seguimiento de las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Asimismo, se constató que los registros contables y presupuestales efectuados durante 2023 se realizaron de acuerdo con el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Modelo de Asiento para el Registro Contable, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cumplimiento a la normativa.

Por otra parte, se seleccionó una muestra de 705,341.2 miles de pesos ejercidos con cargo en ocho partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que representó el 97.0% del total ejercido en la CNBP por 727,220.7 miles de pesos, como se señala a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe revisado
11301	Sueldo base	4,561.6
12201	Remuneraciones al personal eventual	87,294.8
15402	Compensación garantizada	21,140.6
27101	Vestuario y Uniformes	512.2
33903	Servicios Integrales	61,174.2
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	1,136.5
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	367.6
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	<u>529,153.7</u>
Total		<u>705,341.2</u>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas de la CNBP 2023.

La revisión de la muestra se describe en los resultados posteriores.

En conclusión, se comprobó que el presupuesto autorizado a la CNBP fue de 1,097,235.0 miles de pesos, el cual fue calendarizado y modificado, para quedar en 727,220.7 miles de pesos, monto que se sustentó con CLC y reintegros a la Tesorería de la Federación, y que se reportó en Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.

**3.** Se identificó que las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), de acuerdo con sus atribuciones y funciones, son responsables de realizar el pago de la nómina del personal de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) con cargo en las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”; de llevar a cabo, como área contratante, las adquisiciones de vestuario y uniformes, de los servicios integrales de logística y del servicio de arrendamiento vehicular y de maquinaria, y de realizar la ministración de recursos de los subsidios autorizados a las comisiones locales de búsqueda de las entidades federativas, a petición de la CNBP.

Sobre el particular, se constató que en el Manual de Organización General de la SEGOB, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2020, vigente en 2023, se establecen las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que se señalan en el Reglamento Interior de esa dependencia, publicado en el DOF el 2 de abril de 2013 y actualizado el 31 de mayo de 2019.

Asimismo, en 2023, dichas direcciones generales contaron con sus manuales de Organización Específicos, en los cuales se detallaron las atribuciones, estructura orgánica y niveles jerárquicos, así como las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa que conforma a la SEGOB. Dichos manuales se aprobaron el 5 de enero y 6 de octubre de 2023, y 30 de noviembre de 2022, respectivamente; se expidieron por la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB y se difundieron a su personal en la Intranet de la dependencia.

De la comparación del Reglamento Interior con los manuales de Organización Específicos, se identificó que se encuentran actualizados, toda vez que establecen las funciones de las direcciones generales referidas y unidades responsables.

En relación con sus manuales de Procedimientos, se conoció que el 28 de noviembre de 2018, el Secretario de Gobernación registró y autorizó los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, y se difundieron en la Intranet de la SEGOB, los cuales se encuentran actualizados.

En conclusión, se comprobó que la SEGOB contó con los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las áreas que participaron en la autorización, ejercicio, registro y control de las operaciones realizadas por la CNBP, y éstos se emitieron y difundieron de conformidad con la normativa.

**4.** Con la revisión de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 11301 “Sueldo base”, 12201 “Remuneraciones al personal eventual” y 15402 “Compensación garantizada” por 4,561.6, 87,294.8 y 21,140.6 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó 243 plazas, durante 2023 (27 permanentes y 216 eventuales, distribuidas en ocho y siete niveles, respectivamente), conforme a la aprobación y registro de la estructura orgánica y ocupacional. Sobre el particular, se comprobó que la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con cargo en el presupuesto de la

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP), realizó pagos a 45 servidores públicos permanentes y 254 prestadores de servicios eventuales<sup>1/</sup>, los cuales se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por concepto de sueldo base, compensación garantizada, retroactivo, aguinaldo, prima vacacional, quinquenios y ayuda de despensa, y las retenciones por seguro colectivo de retiro, cesantía y vejez, seguro de invalidez, seguro personal activo y familiares, préstamos hipotecarios, ahorro solidario, préstamos a corto y mediano plazo, servicios sociales y culturales, e Impuesto sobre la Renta. Asimismo, se constató que la SEGOB generó las nóminas mediante el sistema informático denominado Sistema Integral de Recursos Humanos y Nómina, el cual permite la transmisión de archivos para realizar la vinculación para el pago de nómina mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal por conducto de transferencias bancarias.

Se verificó que el pago de la nómina cumplió con lo establecido en el tabulador autorizado por la SHCP, mediante un oficio del 14 de agosto de 2023 vigente a partir del 1 de enero de 2023, registrado por la Secretaría de la Función Pública y conforme al catálogo de puestos por tipo de plaza y nivel salarial. Asimismo, se comprobó que, de las tres partidas revisadas, se emitieron 360 Cuentas por Liquidar Certificadas por un monto de 112,997.0 miles de pesos, de los cuales se realizaron reintegros por 1,185.4 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto ejercido por 111,811.6 miles de pesos.

Asimismo, se corroboró que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los Principios de Racionalidad y Austeridad Republicana, y que las remuneraciones de los servidores públicos no rebasaron el límite del sueldo y salario bruto del C. Presidente de la República Mexicana.

Por otra parte, se verificó, con la documentación justificativa correspondiente, que la CNBP, como Órgano Administrativo Desconcentrado, es la responsable del control y registro de los movimientos (altas y bajas del personal), incidencias y asistencia de su personal, así como de informar y enviar a la Dirección General de Recursos Humanos de la SEGOB los Formatos de Movimiento de Personal, conforme al calendario de recepción de movimientos e incidencias establecido para el pago de la nómina, para que ésta, a su vez, los considere en el proceso de la generación y pago de la nómina; asimismo, se constató que no se realizaron pagos con cheque, ni a personal con licencia sin goce de sueldo.

Se seleccionaron, para su revisión, 129 expedientes (43.1% del total del personal), de los cuales, 29 correspondieron a personal permanente y 100 a personal eventual, a efecto de verificar que cumplieron con los requisitos para el ingreso a la CNBP, y se comprobó que los expedientes se integraron con la información y documentación, establecida en las “Políticas de contratación de personal”, publicadas en el Intranet Institucional, siguiente: Constancia del nombramiento y modificación de situación personal, Formato Único de Personal, Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal, acta de nacimiento, Clave Única de

---

<sup>1/</sup> La cantidad de servidores públicos es superior a las plazas autorizadas, ya que durante el ejercicio se presentaron altas y bajas en una misma plaza.

Registro de Población, documento de identificación, comprobante de domicilio, cartilla del servicio militar liberada, estado de cuenta bancario, constancia de no inhabilitación, Curriculum Vitae actualizado, comprobantes de escolaridad, laborales y formatos de seguro de vida institucional y de la descripción del puesto a ocupar; asimismo, se constató que los Servidores Públicos cumplieron con las atribuciones establecidas en los perfiles de puestos, nivel académico, grado de avance, área y carrera requerida para ocupar el puesto.

Respecto del control de asistencia diaria del personal, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de la CNBP informó que éste se valida mediante el formato denominado "Control de Asistencia", el cual se requisita de forma diaria por cada una de las direcciones generales que integra la CNBP, en el cual se registra el nombre, horas de entrada y de salida, y la firma de forma autógrafa, así como las incidencias del personal (vacaciones, licencia de paternidad, consulta médica, entre otras).

Se seleccionaron para revisión los controles de asistencia de julio y diciembre de 2023 de 29 servidores públicos permanentes y 100 eventuales; sin embargo, no se proporcionaron las listas de asistencia o las justificaciones de las inasistencias de seis servidores públicos a los que se pagaron 246.2 miles de pesos en el mes de julio (cinco eventuales por 191.8 miles de pesos y uno permanente por 54.4 miles de pesos) por lo que ese gasto no se justificó, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral 71 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y numeral quinto "Registro de Asistencia", segundo párrafo, de los Lineamientos para el registro y control de asistencia de las personas trabajadoras de la Secretaría de Gobernación.

En conclusión, se comprobó lo siguiente:

- La nómina del ejercicio 2023 se apegó al número, tipo de plazas y niveles de la estructura orgánica autorizada por la SHCP y la SFP y a los montos de los tabuladores autorizados.
- Los expedientes del personal se encuentran integrados con los documentos mínimos señalados en la normativa aplicable.
- El personal cumplió con los perfiles de puesto requeridos y con los controles administrativos utilizados en material de control de asistencia.
- No se justificó el gasto por 246.2 miles de pesos, debido a que la CNBP no proporcionó las listas de asistencia de julio correspondientes a seis servidores públicos, ni justificó, en su caso, las inasistencias.

### 2023-5-04000-19-0087-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 246,220.35 pesos (doscientos cuarenta y seis mil doscientos veinte pesos 35/100 M.N.), por no acreditar la asistencia diaria o las justificaciones de las inasistencias de cinco servidores públicos eventuales por 191,809.87 pesos (ciento noventa y un mil ochocientos nueve pesos 87/100 M.N.), y uno permanente por 54,410.48 pesos (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación o reintegro, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numeral 71; y de los Lineamientos para el registro y control de asistencia de las personas trabajadoras de la Secretaría de Gobernación, numeral quinto "Registro de Asistencia", segundo párrafo.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de controles para verificar que se realizó el registro de la asistencia diaria del personal.

5. Se constató que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP), por tratarse de un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), no contó con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), por lo que los procedimientos de contratación revisados se tramitaron ante el CAAS de la SEGOB, por ser la Coordinadora de Sector; dicho comité fue presidido por el Oficial Mayor y se integró por seis Vocales (los representantes de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de las subsecretarías de Población, Migración y Asuntos Religiosos; de Normatividad de Medios; de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, y de Derechos Humanos), con derecho a voz y voto; un Secretario Técnico, y tres Asesores (uno por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, otro por parte del Órgano Interno de Control, y el restante por parte de la Secretaría de la Función Pública), con derecho a voz pero sin voto, y en sus sesiones participaron como invitados los responsables de las Coordinaciones Administrativas o Áreas de administración equivalentes, cuando los asuntos fueron de su competencia.

Asimismo, se comprobó que para el ejercicio 2023 estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del citado CAAS, aprobado el 11 de junio de 2018.

En la décima segunda sesión ordinaria de dicho Comité, realizada el 13 de diciembre de 2022, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023, conforme al que se realizarían 15 sesiones ordinarias, de las cuales se cancelaron 3 debido a que no había asuntos que tratar, de conformidad con lo establecido en la normativa, y se llevaron a cabo 12, así

como 5 sesiones extraordinarias, las cuales cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables.

Por otro lado, se constató que la CNBP remitió a la SEGOB su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) el 16 de enero de 2023, el cual fue aprobado por el CAAS de la SEGOB; dicho comité aprobó los rangos de los montos máximos de contratación en la primera sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2023.

Conviene señalar que el PAAAS se publicó en el sistema CompraNet, junto con sus modificaciones mensuales respectivas, las cuales se presentaron dentro del plazo señalado en la normativa; asimismo, en dicho PAAAS se reportaron las contrataciones objeto de revisión.

Además, se comprobó que la CNBP realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados el 12 de abril de 2018 por el titular de la SEGOB, vigentes en 2023.

Por otra parte, se constató que, de los contratos seleccionados para su revisión, la CNBP remitió el 24 de abril de 2023, al entonces Órgano Interno de Control en la SEGOB, el informe relativo a un contrato adjudicado de forma directa que se formalizó el 15 de marzo de 2023 al amparo del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acompañado de la copia del escrito de justificación del procedimiento de excepción a la Licitación Pública y del dictamen de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB, mediante el cual el CAAS hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones por las que aprobó su adjudicación.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que la SEGOB constituyó el CAAS y éste realizó 12 sesiones ordinarias previstas en su calendario aprobado y 5 extraordinarias, en las cuales se autorizó su Manual de Integración y Funcionamiento, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023, y sus modificaciones, las cuales se publicaron en el sistema CompraNet, e incluyeron los bienes y servicios seleccionados para su revisión.

Además, se comprobó que se remitió al entonces Órgano Interno de Control de la SEGOB, el informe relativo a la formalización de un contrato adjudicado de forma directa, al amparo de del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**6.** Como ya se mencionó, se seleccionaron cuatro partidas presupuestales correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de las que se revisó una muestra de 63,190.5 miles de pesos que representa el 87.3% del total ejercido por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) en dichas partidas, la cual se integran como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2023

CAPÍTULOS 2000 y 3000

(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Descripción de la partida	Contratos y Convenios modificatorios	Tipo de procedimiento	Total de contratos revisados		
				Importe ejercido	Importe revisado	% de revisión
27101	Vestuario y Uniformes	2 Contratos	Licitación Pública Electrónica, Artículo 26 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	778.5	512.2	65.8
33903	Servicios Integrales	4 Contratos 4 Convenios Modificatorios	Licitación Pública Nacional, Artículo 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	63,320.1	61,174.2	96.6
		1 Contrato	Adjudicación Directa, Artículo 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	No aplica	No aplica	7,946.0	1,136.5	14.3
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	No aplica	No aplica			
				<u>367.6</u>	<u>367.6</u>	100.0
Total				72,412.2	63,190.5	87.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023, contratos suscritos, convenios modificatorios y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Sobre el particular, con la revisión de los documentos que sustentaron los procedimientos de contratación y la formalización de los cinco contratos suscritos en 2023 y sus convenios modificatorios; la entrega-recepción de los bienes y servicios contratados con los instrumentos citados y los suscritos en 2022 que estuvieron vigentes en 2023, con sus convenios modificatorios, así como los pagos que sustentaron las erogaciones realizadas con cargo en las partidas 27101 y 33903, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que la CNBP cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los procedimientos de contratación se realizaron bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).

- b) Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios la CNBP contó con las solicitudes de sus áreas requirentes, las requisiciones y la suficiencia presupuestal respectiva, así como con los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- c) Antes del procedimiento de contratación, la CNBP contó con la investigación de mercado realizada por sus áreas requirentes, la cual incluyó las solicitudes de cotización y sus respuestas, con las que las áreas requirentes administradoras de los contratos realizaron el cuadro comparativo de los precios; además, contó con las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respectivamente, así como con los escritos establecidos por la propia Comisión.
- d) Las Licitaciones Públicas Nacionales se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contaron con la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el sistema CompraNet y, entre otros, con las bases de licitación, las actas de la junta de aclaración, de la presentación y apertura de proposiciones, así como del fallo. Respecto de la adjudicación directa, ésta se respaldó en la solicitud del área requirente, en la suficiencia presupuestal respectiva, en las constancias de no existencia de bienes en el almacén, en el escrito que acreditó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como en los escritos firmados con las justificaciones de la selección de ese procedimiento de contratación.
- e) La CNBP contó con la documentación legal y administrativa de los participantes, con el oficio de notificación de la adjudicación y con los instrumentos jurídicos contractuales.
- f) Los instrumentos jurídicos contractuales se firmaron por los servidores públicos facultados para ello dentro del plazo estipulado, los cuales se elaboraron y consideraron los requisitos señalados en la normativa.
- g) Los proveedores y prestadores de servicios presentaron la documentación requerida en los Anexos Técnicos de los contratos suscritos.
- h) Los convenios modificatorios suscritos no rebasaron el 20.0% del monto original contratado, ni de la vigencia establecida y la CNBP contó con el escrito de aceptación por parte del proveedor o del prestador del servicio.
- i) Los proveedores y prestadores de servicios presentaron las fianzas correspondientes, expedidas en tiempo, a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como de los convenios modificatorios.

- j) Los bienes y servicios fueron entregados y prestados en tiempo y forma de acuerdo con lo convenido en los instrumentos jurídicos contractuales, lo cual fue acreditado mediante la documentación consistente en órdenes de servicio y remisiones.
- k) Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original, la cual cumplió con los requisitos fiscales.
- l) Las erogaciones realizadas afectaron las partidas presupuestales de conformidad con la naturaleza del gasto y con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2023.
- m) La contratación relacionada con el Servicio Integral de Uso de Maquinaria para el Desarrollo de Acciones de Búsqueda en Campo tenía dentro de sus objetivos el coadyuvar en las diversas acciones de búsqueda de personas, mediante el traslado de maquinaria a los diversos estados de la República en los que se requiriera contratar maquinaria para la búsqueda en campo de las personas desaparecidas. Se comprobó que el servicio que se otorgó durante el ejercicio 2023 se realizó en nueve entidades federativas (Baja California, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Veracruz).

Lo anterior se realizó en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó lo siguiente:

- Los procedimientos de contratación se realizaron conforme a la normativa.
- Los contratos suscritos, objeto de revisión se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.
- Los entregables y pagos se efectuaron de acuerdo con lo pactado en los contratos.

7. De los recursos ejercidos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se seleccionó la partida 27101 "Vestuario y Uniformes", de la que se revisaron dos contratos por los que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) ejerció en total 512.2 miles de pesos, que se integraron como se muestra en el cuadro siguiente:

MUESTRA DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN QUE AFECTARON LA PARTIDA 27101  
EN EL EJERCICIO 2023

(Miles de pesos)

Partida	Instrumento Contractual Número	Fecha de Formalización	Vigencia	Proveedor	Tipo de bien	Importe contrato abierto	Importe pagado en 2023
27101	SG/CPS/063/2023	27/06/23	Del 13/06/23 al 31/12/23	IQ Orgullo de Pertenencia, S.A. de C.V.	Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2023, partida 31 (499 chalecos).	Mín. 115.2 Máx. 287.5	287.5
	SG/CPS/065/2023	28/06/23	Del 13/06/23 al 31/12/23	Lirem Inovation, S. de R.L. de C.V.	Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023, partidas 61 y 63 (496 pantalones táctico y 496 pantalones Cargo).	Mín. 228.8 Máx. 561.8	224.7
Total pagado							512.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023, contratos suscritos, convenios modificatorios y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionados por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Al respecto, se constató que el procedimiento de contratación para la adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio 2023, se realizó por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el procedimiento de Licitación Pública de Carácter Electrónica número LA-06-700-006000993-N-2-2023; sobre el particular, se constató que en los dos contratos suscritos (SG/CPS/063/2023 y SG/CPS/065/2023) se adjudicaron las partidas 31, 61 y 63, correspondientes a chalecos tipo reportero, pantalón táctico y pantalón cargo, respectivamente; no obstante, con la revisión de la documentación que sustentó los pagos (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y Cuentas por Liquidar Certificadas), se comprobó que se realizaron al proveedor entre 22 y 52 días posteriores a la fecha convenida en los contratos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; conviene señalar que esta situación no tuvo implicaciones para a la CNBV.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 30 de julio de 2024, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa instruyó a la Dirección de Área encargada de los Recursos Materiales, ambas de la CNBP, que verificara que las obligaciones de pago a proveedores, derivadas de los contratos administrativos suscritos, se realizaran de acuerdo con lo pactado. Por lo anterior, se atiende la observación señalada.

Por otra parte, el 30 de mayo de 2024 se realizó una visita al Almacén de la CNBP a fin de revisar la documentación con la cual se acreditó la recepción, el control y la distribución de 499 chalecos tipo reportero, 496 pantalones tácticos unisex y 496 pantalones cargo para trabajo unisex, por los que la CNBP erogó un total de 512.2 miles de pesos, correspondientes a los contratos citados, y se comprobó lo siguiente:

- a) La CNBP no contó con procedimientos establecidos que detallen las actividades que se realizan en su Almacén para el resguardo, control y registro de las entradas y salidas de los bienes consumibles, así como formatos e instructivos que deban ser requisitados para el control de los bienes; al respecto, se conoció que un servidor público designado por el administrador del contrato es quien lleva el registro de los bienes en un archivo electrónico (formato Excel) denominado “Catálogo de Existencias en el Almacén”, el cual contiene datos como consecutivo, concepto, unidad de medida y saldo; conviene señalar que, en dicho archivo no se registra el control de entradas y salidas del almacén de los bienes por fecha, cantidad y contrato; además, no se encontraba actualizado a la fecha de la visita, ya que no correspondió con la información obtenida de la verificación física, únicamente contó con el registro de las existencias de cada bien en el almacén, sin distinguir los bienes almacenados por fecha de entrada y por contrato formalizado que originó su entrada, por lo cual, en el archivo no se identificaron las existencias correspondientes a los bienes adquiridos con los contratos números SG/CPS/063/2023 y SG/CPS/065/2023, en incumplimiento del numeral 5.6.1 “Recepción, registro y resguardo de bienes en almacén”, Apartado “Objetivo” número 3, del Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- b) Como resultado de la inspección física, se constató la existencia de 332 chalecos tipo reportero que incluían etiquetas con las que se identificó que provenían del contrato número SG/CPS/063/2023, así como la existencia de 254 pantalones tácticos unisex y 947 pantalones cargo para trabajo unisex; no obstante, de éstos no fue posible identificar a qué contrato pertenecían, toda vez que no contenían ningún etiquetado o identificador; al respecto, la CNBP informó que esto se debe a que los bienes se almacenan con los bienes adquiridos en contratos anteriores, sin identificar a qué contrato pertenecen, en incumplimiento de los numerales 5.6.1 “Recepción, registro y resguardo de bienes en almacén”, Apartado “Objetivo” numeral 3; y 5.6.3 “Actualización de Inventarios”, Apartado “Objetivo” numeral 2, del Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de la CNBP, mediante un oficio del 13 de agosto de 2024, informó y acreditó que elaboró la “Guía que señala los procedimientos establecidos que detallan las actividades que se realizan en el almacén de la CNBP, para el resguardo, control y registro de las entradas y salidas de los bienes consumibles”, de fecha 12 de agosto de 2024, misma que fue autorizada por la Comisionada Nacional de Búsqueda de Personas y que se difundió en su portal de Intranet; asimismo, remitió los “Formatos de entrada y salida de los contratos SG/CPS/063/2023 y SG/CPS/065/2023”, por implementarse, mismos que deben contener los datos del proveedor, número de contrato, concepto, unidad de medida, entrada y salida con número de piezas y existencia final, e informó que, derivado de la inspección física realizada por la Auditoría Superior de la Federación, verificó el conteo de los bienes localizados en el almacén de la CNBP y determinó las entradas, salidas y existencias reales de los bienes. Por lo anterior, se atienden las observaciones señaladas.

En conclusión, de la revisión de dos contratos por la adquisición de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio 2023 con cargo en la partida 27101 "Vestuario y Uniformes", se comprobó lo siguiente:

- El procedimiento de contratación, la formalización de los instrumentos jurídicos y la recepción de los bienes se realizaron conforme a la normativa.
- La CNBP realizó los pagos de los servicios fuera de plazo establecido, pero instruyó al área competente que los realice de conformidad con la normativa.
- Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CNBP implementó los mecanismos para el resguardo, control y registro de las entradas y salidas de los bienes consumibles.

8. De los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 33903 "Servicios Integrales", se seleccionaron para su revisión cinco contratos y cuatro convenios modificatorios, por los que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) ejerció en total 61,174.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 33903 EN EL EJERCICIO 2023**  
(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Prestador de servicios	Objeto	Importe del Contrato	Importe revisado y pagado
SG/CPS/17/2022	01/04/22 al 31/12/22	Remasa Resistencia de Materiales, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Maquinaria para el Uso y Desarrollo de Acciones de Búsqueda en Campo	Mín. 15,600.0 Máx. 39,000.0	
SG/CVS/04/2022 (Convenio Modificatorio (CM) por ampliación de monto y vigencia).	01/01/23 al 24/02/23			Mín. 18,720.0 Máx. 46,800.0	
SG/CVS/02/2023 (CM por ampliación de vigencia).	25/02/23 al 31/03/23				
SG/CVS/05/2023 (CM por ampliación de vigencia).	01/04/23 al 14/04/23				7,495.0
SG/CPS/034/2023	15/04/23 al 31/12/23	Construcciones y Servicios Vidda Jireh, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Uso de Maquinaria para el Desarrollo de Acciones de Búsqueda en Campo	Mín. 30,000.0 Máx. 75,000.0	39,297.5
SG/CPS/014/2023	01/03/23 al 31/12/23	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V.	Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre	Mín. 8,000.0 Máx. 20,000.0	10,217.7
SG/CPS/145/2022 SG/CVS/44/2022 (CM por vigencia y monto).	05/11/22 al 31/12/22 01/01/23 al 28/02/23	El mundo es tuyo S.A. de C.V.	Servicio Integral de Logística, Coordinación y Administración para las reuniones de trabajo	Mín. 160.0 Máx. 400.0	400.0
SG/CPS/035/2023	15/04/23 al 31/12/23			Mín. 6,000.0 Máx. 15,000.0	3,764.0
<b>Total revisado y pagado</b>					<b>61,174.2</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023, Cuentas por Liquidar Certificadas y Contratos y Convenios Modificatorios proporcionados por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación y la formalización de tres contratos suscritos en 2023, y la recepción de los servicios y el pago establecidos en éstos y en los dos suscritos en 2022 y vigentes en 2023, se comprobó lo siguiente:

- I. De los contratos números SG/CPS/17/2022 y SG/CPS/034/2023 en los que la CNBP participó en los procedimientos de contratación, se observó lo siguiente:
  - a) El contrato suscrito en 2023 y su Anexo Técnico no establecen la forma y términos en que el administrador del contrato, o a quien éste designe, realizará y sustentará la verificación de la prestación del servicio en sitio (formatos, reportes, actas, entre otros), ni los documentos con los que se acreditaría que los servicios se prestaron para realizar el pago, como pueden ser bitácoras y reportes fotográficos, entre otros, a fin de transparentar y rendir cuentas del ejercicio de los recursos, en incumplimiento del artículo 84, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; esta situación también se presentó en el contrato suscrito en 2022.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de la CNBP, mediante un oficio del 21 de agosto de 2024, instruyó a la Dirección General de Acciones de Búsqueda para que en los Anexos Técnicos de los contratos de servicios de maquinaria se establezca que el prestador del servicio acredite que el servicio se prestó en tiempo y forma, y sustentó que implementó el formato denominado "Reporte de Servicio Prestado a Entera Satisfacción", el cual deberá ser requisitado por parte del personal que se designe para supervisar el servicio en sitio. Por lo anterior, se atiende la observación señalada.

- II. Del contrato número SG/CPS/17/2022 y sus tres convenios modificatorios SG/CVS/04/2022, SG/CVS/02/2023 y SG/CVS/05/2023:

Se comprobó que el prestador del servicio integral de maquinaria para el uso y desarrollo de acciones de búsqueda en campo Remasa Resistencia de Materiales, S.A. de C.V. (Remasa), para acreditar su experiencia de haber realizado un servicio igual o similar al servicio antes descrito, proporcionó dos contratos por la renta de cuatro maquinarias, suscritos con la empresa Tecnología e Ingeniería G2, S.A. de C.V., y una Persona Física. Asimismo, a fin de acreditar la propiedad o legal posesión de los equipos y/o maquinaria, mediante copia legible de factura, carta factura o contratos de arrendamiento, Remasa proporcionó copia de siete facturas de compra de maquinaria y equipo, las cuales se encuentran vigentes y cumplen con los requisitos fiscales requeridos, así como dos contratos de promesa de renta de maquinaria y equipo formalizados con las empresas Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V., y Máquinas Diesel, S.A. de C.V.

Al respecto, mediante oficios del 29 de mayo de 2024, la Auditoría Superior de la Federación solicitó información a la empresa Tecnología e Ingeniería G2, S.A. de C.V., y a la Persona Física con las cuales el prestador de servicios adjudicado suscribió los contratos para acreditar ante la CNBP que contaba con la experiencia de haber realizado un servicio igual o similar al solicitado, así como a las empresas Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V., y Máquinas Diesel, S.A. de C.V., con las que Remas informó que suscribió contratos para acreditar la legal posesión de los equipos y/o maquinaria empleados en la prestación del servicio a la CNBP. De acuerdo con las respuestas, la empresa Tecnología e Ingeniería G2, S.A. de C.V., confirmó que Remasa contrató sus servicios; sin embargo, la Persona Física y los representantes legales de las empresas Innovación Arquitectónica Génesis, S.A. de C.V., y Máquinas Diesel, S.A. de C.V., informaron que no tuvieron ninguna relación ni suscribieron contrato alguno con Remasa.

Por otra parte, el 11 y 12 de junio de 2024 se llevaron a cabo visitas domiciliarias a los prestadores de servicios Remasa y Construcciones y Servicios Vidva Jireh, S.A. de C.V., al cual se le adjudicó el contrato número SG/CPS/034/2023, con la finalidad de verificar la información y documentación relacionada con los contratos suscritos con la CNBP para prestar el servicio integral de uso de maquinaria para el desarrollo de acciones de búsqueda en campo, en las que ambos prestadores de servicios exhibieron la documentación remitida a la CNBP durante 2022 y 2023 para participar en los procedimientos de contratación, para la suscripción de los contratos, así como aquella con la que se demostró que prestaron los servicios y que la CNBP les pagó; con su análisis se constató que coincide con la proporcionada por la CNBP.

Conviene mencionar que, conforme al artículo 39, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio Público, la facultad de verificar la veracidad de lo manifestado en las cartas bajo protesta de decir verdad, presentadas por los prestadores de servicios, corresponde a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por ser la instancia convocante, pero toda vez que los hallazgos corresponden a un ejercicio distinto al de revisión, mediante el oficio número DGAFB/B2/0923/2024 del 7 de octubre de 2024, se solicitó al Titular del Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Gobernación que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas.

### III. Del contrato número SG/CPS/014/2023, derivado de una contratación consolidada:

- a) La justificación emitida para sustentar la procedencia de la contratación consistió en la prestación del servicio para asignar vehículos que coadyuven a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, entre las que se encuentran, las de llevar a cabo actividades sustantivas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas; no obstante, no se proporcionó la documentación que acredite cómo se administró el uso del parque vehicular arrendado para el cumplimiento de sus

funciones, como son las bitácoras de uso de los vehículos, en las que se identifiquen el nombre y cargo del servidor público que los utilizó.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio del 12 de agosto de 2024, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa instruyó a la Dirección de Área encargado de los Recursos Materiales, ambas de la CNBP, que implementen el registro en Bitácoras para el uso de los vehículos; de acuerdo con la evidencia proporcionada, dicha bitácora contiene el nombre y cargo del servidor público que los utilizó, por lo que se atendió lo observado.

- b) En la convocatoria del procedimiento de contratación se estableció que *“los vehículos que se entreguen para la prestación del servicio, deberán ser modelo 2023 en adelante”*; sin embargo, conforme lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato, ningún vehículo cumplió con esta especificación, ya que dos vehículos fueron modelo 2019, 95 vehículos modelo 2020, siete vehículos modelo 2021 y un vehículo modelo 2022, en incumplimiento del artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del apartado IV *“Lugar, condiciones para la prestación del servicio y entrega de los entregables”*, inciso b, tercer párrafo, primera viñeta, del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/014/2023.
- c) En el anexo técnico del contrato también se estableció que el kilometraje máximo de recorrido con el que debían contar las unidades al inicio del contrato no debería exceder los 150 kilómetros; sin embargo, de conformidad con el formato de entrega de los 106 vehículos para la prestación del servicio, se comprobó que únicamente tres cumplieron con esa especificación, en incumplimiento del apartado IV *“Lugar, condiciones para la prestación del servicio y entrega de los entregables”*, inciso b, tercer párrafo, segunda viñeta, del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/014/2023.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, en atención a los incisos b y c, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de la CNBP, mediante un oficio del 5 de agosto de 2024, proporcionó una nota informativa en la cual señaló que el anexo técnico proporcionado por la Dirección de Operación de la SEGOB, área consolidadora, del cual proporcionó copia certificada, estableció que los vehículos podrían ser hasta modelo 2023 y que los 150 kilómetros que no debían excederse aplicaba para modelos 2023; no obstante, el anexo técnico publicado en CompraNet y el proporcionado son diferentes.

- d) Por otra parte, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas a las que se adjudicaron los contratos, en materia de contribuciones fiscales y de seguridad social, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y se constató que los prestadores de servicios Construcciones y Servicios Vidda Jireh, S.A. de C.V., y Remasa

presentaron su Declaración Anual y pagaron las cuotas obrero-patronales ante el IMSS de los 3 y 4 empleados, respectivamente, designados para operar la maquinaria.

IV. Del contrato número SG/CPS/145/2022 y su convenio modificatorio SG/CVS/44/2022, formalizados el 14 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, respectivamente; así como del contrato número SG/CPS/035/2023, formalizado el 28 de abril de 2023, todos con el prestador de servicios El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio Integral de Logística, Coordinación y Administración para las Reuniones de Trabajo de la CNBP, se constató que la CNBP acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación del suscrito en 2023; asimismo, los servicios y pagos de ambos contratos se realizaron dentro de los plazos requeridos por lo cual no se identificaron observaciones.

En conclusión, con la revisión de cinco contratos y cuatro convenios modificatorios por la prestación de los servicios de Maquinaria para el Uso y Desarrollo de Acciones de Búsqueda en Campo, de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre y de Logística, Coordinación y Administración para las reuniones de trabajo, se comprobó lo siguiente:

- Del servicio de maquinaria para el uso y desarrollo de acciones de búsqueda en campo, la CNBP no estableció en los contratos y anexos técnicos la forma y términos en que realizaría y sustentaría la verificación de la prestación del servicio en sitio; no obstante, el área competente implementó un formato denominado “Reporte de Servicio Prestado a Entera Satisfacción”.
- Además, un prestador de servicios, para participar en el procedimiento de licitación, presentó información para acreditar la experiencia requerida y que tenía la legal posesión de los equipos o maquinaria empleados en la prestación del servicio con una persona física y dos personas morales, quienes no reconocieron haber tenido alguna relación ni haber suscrito contrato alguno con el prestador de servicios, por lo que, mediante el oficio número DGAFB/B2/0923/2024 del 7 de octubre de 2024, se solicitó al Titular del Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Gobernación que realizara las investigaciones correspondientes y, en su caso, fincara las responsabilidades e impusiera las sanciones respectivas.
- La SEGOB no validó con la documentación correspondiente la veracidad de lo manifestado por los prestadores de servicios en los escritos presentados durante el proceso de adjudicación de los contratos.
- Del servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre y de Logística, la CNBP no acreditó el uso del parque vehicular arrendado conforme a las actividades sustantivas relacionadas con la búsqueda de personas desaparecidas; no obstante, el área competente implementó el uso de bitácoras para el registro del nombre y cargo del servidor público que utilice los vehículos.

- Del Servicio de Logística, Coordinación y Administración, la CNBP acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación, así como que los servicios y pagos se realizaron de conformidad con la normativa.
- De un contrato por concepto de arrendamiento de transporte vehicular terrestre, la Comisión no supervisó que prevaleciera lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, ya que se comprobó que existía discrepancia con lo referido en el anexo técnico del contrato.

#### **2023-9-04110-19-0087-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, no verificaron que prevaleciera lo establecido en la convocatoria de la licitación pública, ya que se comprobó que hubo discrepancia con lo establecido en el anexo técnico del contrato número SG/CPS/014/2023, debido a que en éste se estableció que los vehículos arrendados deberían ser modelo 2023 en adelante; sin embargo, ningún vehículo cumplió con esta especificación, ya que dos vehículos fueron modelo 2019, 95 vehículos modelo 2020, siete vehículos modelo 2021 y un vehículo modelo 2022; asimismo, se estableció que el kilometraje máximo de recorrido con el que debían contar las unidades al inicio del contrato no debería exceder los 150 kilómetros; sin embargo, de conformidad con el formato de entrega de los 106 vehículos con los que se prestó el servicio, únicamente tres cumplieron con esta especificación, lo anterior debido a que las especificaciones establecidas en la convocatoria no coincidieron con las establecidas en el anexo técnico del contrato, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81, fracción IV, y del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/014/2023, apartado IV "Lugar, condiciones para la prestación del servicio y entrega de los entregables", inciso b, tercer párrafo, primera y segunda viñetas.

**9.** Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales", se seleccionó, para su revisión, un monto ejercido por 1,136.5 miles de pesos que representó el 14.3% del total ejercido en dicha partida por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP).

Al respecto, para el ejercicio, control y comprobación de los recursos ejercidos por concepto de Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales, se verificó que la CNBP reguló sus operaciones con base en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Programación y Presupuesto, que establece los procedimientos de solicitud de viáticos y pasajes, así como su comprobación.

Con el análisis de la relación de los servidores públicos adscritos a la CNBP a los cuales se les otorgaron viáticos durante 2023, se identificó que éstos se proporcionaron a 157 servidores públicos para realizar trabajos de búsqueda de personas en los diferentes estados de la República Mexicana, respecto de los cuales la CNBP proporcionó la evidencia documental consistente en formatos de solicitud de viáticos, de comprobación de viáticos y pasajes, informes de la comisión, facturas y, en su caso, reintegros de recursos.

Por otra parte, se revisó el 100.0% de los 367.6 miles de pesos ejercidos con cargo en la partida 37602 “Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, los cuales correspondieron a la realización de ocho comisiones en el extranjero, una a Bogotá, Colombia; tres a Bocas del Toro, Panamá; dos a San Salvador, El Salvador, y dos a Tucson-Dallas-Phoenix-Condado Santa Cruz-Arizona, Estados Unidos, para el desarrollo de actividades relacionadas con las atribuciones de la CNBP; al respecto, se comprobó que las comisiones no rebasaron los 20 días naturales; las cuotas diarias de viáticos no rebasaron los importes máximos establecidos en los lineamientos; los formatos de comprobación de viáticos contaron con las facturas por concepto de hospedaje y alimentos, con la declaratoria de gastos de viáticos sin comprobante fiscal y, en algunos casos, que se reintegraron recursos no erogados; no obstante, de dos comisiones a Bocas del Toro, Panamá, los servidores públicos asignados a los que se les pagaron 189.2 miles de pesos, no proporcionaron los informes de comisión correspondientes, en incumplimiento del numeral 24 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa de la CNBP, mediante un oficio del 5 de agosto de 2024, proporcionó una nota informativa con la cual indicó que el formato de comprobación de viáticos y pasajes contiene el apartado de informe de comisión; sin embargo, en los casos observados, dicho apartado refiere a la descripción de la comprobación de los viáticos otorgados, pero no señala el objeto de la comisión; un resumen de las actividades realizadas, conclusiones y resultados obtenidos, como lo establece el numeral 24 de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que no se atiende lo observado.

En conclusión, la CNBP erogó 1,136.5 miles de pesos por concepto de viáticos nacionales para 157 servidores que realizaron trabajos de búsqueda de personas en los diferentes estados de la República Mexicana y 367.6 miles de pesos por viáticos para realizar ocho comisiones en el extranjero. Dichas erogaciones se sustentaron en la documentación comprobatoria correspondiente; sin embargo, de las comisiones en el extranjero, los servidores públicos asignados a los que se les pagaron 189.2 miles de pesos no proporcionaron los informes de comisión correspondientes, en incumplimiento de la normativa.

### 2023-9-04110-19-0087-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, no rindió informes sobre dos comisiones en el extranjero de servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, los cuales debían contener el objeto de la comisión, un resumen de las actividades realizadas, conclusiones y resultados obtenidos, en incumplimiento de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral 24.

**10.** Del presupuesto original autorizado a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, por 811,421.4 miles de pesos, ésta ejerció 529,153.7 miles de pesos por conducto de sus Comisiones Locales de Búsqueda (CLB) para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Al respecto, se comprobó que para el otorgamiento de los recursos, el 26 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2023 (Lineamientos); dichos Lineamientos tienen por objeto establecer el destino de los recursos del Programa Presupuestario U008 “Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas”, así como los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las CLB de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

También se constató que de los subsidios reportados como transferidos a las entidades federativas por la CNBP por un total de 603,366.1 miles de pesos, con cargo en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, 528,324.8 miles de pesos se otorgaron del 27 de abril al 30 de junio de 2023 para la ejecución de 32 Proyectos Ejecutivos autorizados y los 75,041.3 miles de pesos restantes se ministraron del 28 de septiembre al 18 de octubre del 2023 para 12 Proyectos Ejecutivos ampliados (bolsa concursable), ambos proyectos fueron para realizar acciones de búsqueda de personas en 32 entidades federativas, como se muestra en el cuadro siguiente:

## RECURSOS MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

DURANTE EL EJERCICIO 2023

(Miles de pesos)

Cons.	Entidad Federativa	Monto transferido (Original)	Monto transferido (Ampliado/bolsa concurable)	Total transferido
1	Aguascalientes	5,791.1	-	5,791.1
2	Baja California	24,342.6	-	24,342.6
3	Baja California Sur	24,275.3	216.0	24,491.3
4	Campeche	6,536.7	-	6,536.7
5	Chiapas	12,980.8	-	12,980.8
6	Chihuahua	9,753.0	-	9,753.0
7	Ciudad de México	15,000.0	-	15,000.0
8	Coahuila de Zaragoza	23,260.2	12,408.2	35,668.4
9	Colima	23,462.0	12,857.5	36,319.5
10	Durango	24,342.0	1,200.0	25,542.0
11	Guanajuato	12,754.0	-	12,754.0
12	Guerrero	24,342.6	6,638.0	30,980.6
13	Hidalgo	24,342.6	2,987.0	27,329.6
14	Jalisco	24,278.4	-	24,278.4
15	Estado de México	15,000.0	-	15,000.0
16	Michoacán	19,972.0	1,694.9	21,666.9
17	Morelos	24,342.6	4,161.2	28,503.8
18	Nayarit	22,956.0	-	22,956.0
19	Nuevo León	12,880.0	-	12,880.0
20	Oaxaca	6,452.2	-	6,452.2
21	Puebla	7,725.0	-	7,725.0
22	Querétaro	2,173.0	-	2,173.0
23	Quintana Roo	11,569.0	-	11,569.0
24	San Luis Potosí	16,406.9	-	16,406.9
25	Sinaloa	24,342.6	8,555.2	32,897.8
26	Sonora	24,342.6	12,420.7	36,763.3
27	Tabasco	4,220.7	-	4,220.7
28	Tamaulipas	24,342.6	11,006.6	35,349.2
29	Tlaxcala	8,153.9	-	8,153.9
30	Veracruz	20,000.0	896.0	20,896.0
31	Yucatán	3,641.8	-	3,641.8
32	Zacatecas	24,342.6	-	24,342.6
Total		528,324.8	75,041.3	603,366.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la CNBP.

Sobre el particular, se comprobó que la ministración de los recursos se sustentó en los oficios de autorización de la ministración y de la bolsa concursable, en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada una de las CLB, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos, así como en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y en los estados de cuenta bancarios, en los que se verificó el importe de las transferencias, el cual coincidió con el de los CFDI emitidos por las CLB.

Adicionalmente, se comprobó que se formalizaron 32 Convenios de Coordinación y Adhesión el 31 de marzo de 2023, y 12 Convenios modificatorios del 11 al 21 de agosto de 2023, los cuales cumplieron con el modelo estipulado en la norma y establecieron, entre otros, los mecanismos de asignación, transferencia y comprobación de los recursos, así como los compromisos y obligaciones de las partes, mismos que fueron publicados en el DOF y en el medio oficial estatal.

Por otro lado, se conoció que para efectuar los proyectos autorizados las CLB deben aportar en una sola exhibición una coparticipación equivalente a cuando menos el 10.0% del monto total autorizado y establecido en el Convenio de Coordinación y Adhesión o el 15.0% del monto señalado en los convenios modificatorios; asimismo, se conoció que el subsidio otorgado debe ser utilizado por parte de la entidad federativa en la contratación de personal con perfiles y experiencia en acciones de búsqueda y análisis de contexto para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y con especialidades forenses, así como en gastos relacionados con la operación de la CLB.

Las Actas de Cierre de las CLB en las 32 entidades federativas debían remitirse a la CNBP a más tardar el 15 de febrero de 2024, y se comprobó que 32 entidades federativas las entregaron en tiempo.

Respecto de los recursos transferidos a las 32 entidades federativas por 603,366.1 miles de pesos, se constató que en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal se reportaron reintegros por 74,212.4 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RECURSOS MINISTRADOS Y REINTEGRADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS**  
(Miles de pesos)

Cons.	Entidad Federativa	Total Ministrado 2023 (Total transferido) (a)	Reintegros			% de Reintegro respecto de lo Ministrado	Importe Ejercido 2023 (c) (a)– (b)=(c)
			Cuenta Pública 2023 (b)	Base de Datos de los registros de la CNBP	Realizados posterior a la presentación de la Cuenta Pública		
1	Aguascalientes	5,791.1	2,051.2	2,051.2	-	35.4%	3,739.9
2	Baja California	24,342.6	-	-	-	0.0%	24,342.6
3	Baja California Sur	24,491.3	86.8	86.8	-	0.4%	24,404.5
4	Campeche	6,536.7	269.2	269.2	-	4.1%	6,267.5
5	Chiapas	12,980.8	289.8	289.8	-	2.2%	12,691.0
6	Chihuahua	9,753.0	662.4	662.4	-	6.8%	9,090.6
7	Ciudad de México	15,000.0	854.4	854.4	-	5.7%	14,145.6
8	Coahuila de Zaragoza	35,668.4	4,269.1	4,269.1	-	12.0%	31,399.3
9	Colima	36,319.5	185.7	185.7	-	0.5%	36,133.8
10	Durango	25,542.0	253.5	253.5	-	1.0%	25,288.5
11	Guanajuato	12,754.0	1,978.6	1,978.6	-	15.5%	10,775.4
12	Guerrero	30,980.6	18,257.0	18,257.0	-	58.9%	12,723.6
13	Hidalgo	27,329.6	1,522.0	3,928.5	2,406.5	14.4%	25,807.6
14	Jalisco	24,278.4	2,925.8	2,925.8	-	12.1%	21,352.6
15	México	15,000.0	7,203.5	7,203.5	-	48.0%	7,796.5
16	Michoacán	21,666.9	1,866.4	1,866.4	-	8.6%	19,800.5
17	Morelos	28,503.8	3,804.1	3,804.1	-	13.3%	24,699.7
18	Nayarit	22,956.0	2,282.1	2,282.1	-	9.9%	20,673.9
19	Nuevo León	12,880.0	3,448.1	3,448.7	0.6	26.8%	9,431.9
20	Oaxaca	6,452.2	6,452.2	6,452.2	-	100.0%	0.0
21	Puebla	7,725.0	4,535.7	4,535.7	-	58.7%	3,189.3
22	Querétaro	2,173.0	399.2	399.2	-	18.4%	1,773.8
23	Quintana Roo	11,569.0	2,210.0	2,210.0	-	19.1%	9,359.0
24	San Luis Potosí	16,406.9	98.6	98.6	-	0.6%	16,308.3
25	Sinaloa	32,897.8	407.0	407.0	-	1.2%	32,490.8
26	Sonora	36,763.3	4,387.8	4,387.8	-	11.9%	32,375.5
27	Tabasco	4,220.7	1,120.6	1,120.6	-	26.6%	3,100.1
28	Tamaulipas	35,349.2	975.5	975.5	-	2.8%	34,373.7
29	Tlaxcala	8,153.9	213.1	213.1	-	2.6%	7,940.8
30	Veracruz	20,896.0	621.7	621.7	-	3.0%	20,274.3
31	Yucatán	3,641.8	465.7	465.7	-	12.8%	3,176.1
32	Zacatecas	24,342.6	115.6	115.6	-	0.5%	24,227.0
Total		603,366.1	74,212.4	76,619.5	2,407.1	12.7%	529,153.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y reintegros proporcionados por la CNBP.

Al respecto, se comprobó que de los 603,366.1 miles de pesos transferidos a las 32 entidades federativas para realizar acciones de búsqueda, 74,212.4 miles de pesos se reintegraron previo a la publicación de la Cuenta Pública, y 2,407.1 miles de pesos se reintegraron después de su publicación; es decir, un total de 76,619.5, el 12.7% del total de recursos ministrados, por concepto de recursos no ejercidos por las 32 entidades federativas.

Por otra parte, conviene señalar que la entidad federativa de Oaxaca recibió recursos por 6,452.2 miles de pesos el 27 de abril de 2023, pero los reintegró el 12 de enero de 2024; así como que, cuatro entidades federativas (Guerrero, Puebla, México y Aguascalientes) reintegraron 32,047.4 miles de pesos, que representaron entre el 35.4% y el 58.9% de los recursos ministrados, de conformidad con la normativa.

En conclusión, se comprobó que los 603,366.1 miles de pesos de subsidios ministrados por la CNBP a las entidades federativas por conducto de sus Comisiones Locales de Búsqueda se aplicaron para realizar acciones de búsqueda de personas, y se sustentaron en los Convenios de Coordinación y Adhesión formalizados con las entidades federativas, los CFDI, las CLC y los estados de las cuentas bancarias, de los cuales se reintegraron 76,619.5, ya que no se ejercieron, de conformidad con la normativa.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 246,220.35 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 8 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Dentro de las erogaciones del capítulo 1000, por Servicios Personales, la Comisión realizó pagos a cinco servidores públicos eventuales y uno permanente por un total de 246.2 miles de pesos, de los cuales no acreditó su asistencia mediante las listas de asistencia diaria ni justificó las inasistencias.
- Respecto del cumplimiento de un contrato por concepto de arrendamiento de transporte vehicular terrestre, la Comisión no verificó que prevaleciera lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, ya que se comprobó que existía discrepancia con lo referido en el anexo técnico del contrato.
- En cuanto a los recursos ejercidos por concepto de viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, la Comisión no proporcionó los informes en los que se describieran, entre otra información, los resultados de dos comisiones.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyeron en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) contaron con los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de sus áreas que participaron en la autorización, ejercicio, registro y control de las operaciones realizadas para la gestión financiera de las partidas objeto de revisión, y que éstos se emitieron de acuerdo con los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan las operaciones de dicha Comisión.
2. Verificar que la asignación original del presupuesto 2023 correspondiente a la CNBP, contó con la autorización y calendarización correspondiente; que la SEGOB, como Coordinadora de Sector, notificó el presupuesto original calendarizado a la CNBP; que las modificaciones al presupuesto original se respaldaron en las adecuaciones

presupuestarias de acuerdo con la normativa aplicable y que éstas coincidieron con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP); que las cifras registradas en el EEP y en la CHPF se sustentaron en las Cuentas por Liquidar Certificadas y los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación, y que los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores correspondieron a operaciones del ejercicio.

3. Constatar que la nómina del ejercicio 2023 se apegó al número, tipo de plazas y niveles de la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública; que las cifras reportadas en las nóminas de pago del personal de la CNBP se efectuaron de acuerdo con los montos de los tabuladores, con las plazas autorizadas y con su catálogo de puestos; que los expedientes del personal se encuentran integrados con los documentos mínimos señalados en la normativa aplicable, y que el personal cumplió con los perfiles de puesto requeridos y con los controles administrativos utilizados en material de control de asistencia.
4. Comprobar que se constituyó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEGOB y que realizó sus sesiones conforme al calendario aprobado; que éste autorizó su Manual de Integración y Funcionamiento, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023, y sus modificaciones, así como que éstas fueron publicadas en el sistema CompraNet, y que incluyeron, en los casos aplicables, los bienes y servicios seleccionados para su revisión, y que se remitió al entonces Órgano Interno de Control de la SEGOB, a más tardar el último día hábil de cada mes el informe relativo a la formalización de los contratos al amparo del artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEGOB, autorizados y vigentes en 2023.
6. Comprobar que los contratos objeto de revisión se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma y que, antes de su formalización, los proveedores y prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social; que dichos instrumentos jurídicos fueron firmados por los funcionarios facultados, y que las garantías de cumplimiento correspondientes se entregaron en tiempo y forma.
7. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes y servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las deductivas y penas convencionales correspondientes.
8. Verificar que las erogaciones por la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los

requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos.

9. Corroborar las operaciones reportadas por la CNBP, mediante visitas domiciliarias a una muestra seleccionada de proveedores y prestadores de servicios, así como a los almacenes en los que se recibieron los bienes adquiridos, y mediante solicitudes de información al Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Servicio de Administración Tributaria.
10. Verificar que los subsidios ministrados por la CNBP a las entidades federativas por conducto de sus Comisiones Locales de Búsqueda se sustentaron en los Convenios de Coordinación y Adhesión formalizados; que cumplieron con los requisitos y plazos establecidos en la normativa; que fueron autorizados en tiempo y forma, y que se realizaron los reintegros de recursos no ejercidos del ejercicio 2023.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas, y la Dirección de Planeación y Gestión Administrativa, ambas adscritas a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 39, último párrafo y 81, fracción IV.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

-Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, numeral 71.

-Lineamientos para el registro y control de asistencia de las personas trabajadoras de la Secretaría de Gobernación, numeral quinto "Registro de Asistencia", segundo párrafo.

-Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral 24.

-Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, artículo 53, último párrafo.

-Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/014/2023, apartado IV "Lugar, condiciones para la prestación del servicio y entrega de los entregables", inciso b, tercer párrafo, primera y segunda viñetas.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.